



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Quinto Administrativo del Circuito Judicial de Tunja

Tunja, veintiuno (21) de junio de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA: ACCIÓN EJECUTIVA  
DEMANDANTE: LUIS ERNESTO PRECIADO PEREZ  
DEMANDADO: FISCALIA GENERAL DE LA NACION  
RADICACIÓN: 15001 3331 005 201000264 00

Ingresa el presente proceso al despacho previo informe secretarial, que pone en conocimiento el memorial allegado por el apoderado de la parte ejecutante (fl.407), a través del cual solicita se sirva requerir a la entidad ejecutada, para que de conformidad con la providencia que dispuso seguir adelante con la ejecución y la liquidación del crédito actualizada y aprobada por el despacho, consigne a órdenes del proceso las sumas de dinero debidas al ejecutante, a saber veintitrés millones ochocientos un mil seiscientos doce cero ocho pesos (\$23.801.612,08) m/cte.

En virtud de que el despacho no tiene conocimiento de ningún pago realizado por la entidad y para acreditar lo expresado por el apoderado de la parte ejecutante, se encuentra razonable y necesario hacer el requerimiento solicitado a través del memorial visto a folio 407.

Por lo anterior, se ordena **requerir** a la entidad ejecutada Fiscalía General de la Nación, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, remita con destino a este proceso informe en el que certifique de manera específica todas y cada una de las acciones administrativas y/o financieras que ha desplegado con el objeto de dar cumplimiento al proceso ejecutivo No.115001333100520100026400 instaurado por Luis Ernesto Preciado Pérez; con dicha información deberá allegar copia de los actos administrativos correspondientes.

Por Secretaria elabórese el correspondiente oficio y será deber de la parte ejecutante **retirarlo** para radicarlo y dentro de los cinco (5) días siguientes al retiro del mismo, deberá ser entregado en el Centro de Servicios de los Juzgados administrativos, **la constancia de su envío y/o radicación** para ser incorporada al expediente.

Se conserva registro del original de esta providencia, en la ubicación compartida de almacenamiento virtual de este Despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

FABIO HUÉRFANO LÓPEZ  
JUEZ

JCM

*Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja*

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El anterior auto se notificó por Estado Electrónico Nro. 11 de hoy 22 de junio de 2018, siendo los 8:00 A.M.

YULIETH YURANY NÚÑEZ BOHÓRQUEZ  
SECRETARIO JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO



290

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA**  
**DESPACHO**

Tunja, veintiuno (21) de junio de dos mil dieciocho (2018)

**REFERENCIA:** EJECUTIVO  
**DEMANDANTE:** CARLOS EDUARDO GÓMEZ CAICEDO  
**DEMANDADO:** NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO  
**RADICADO No:** 15001 3331 706 201200013 00

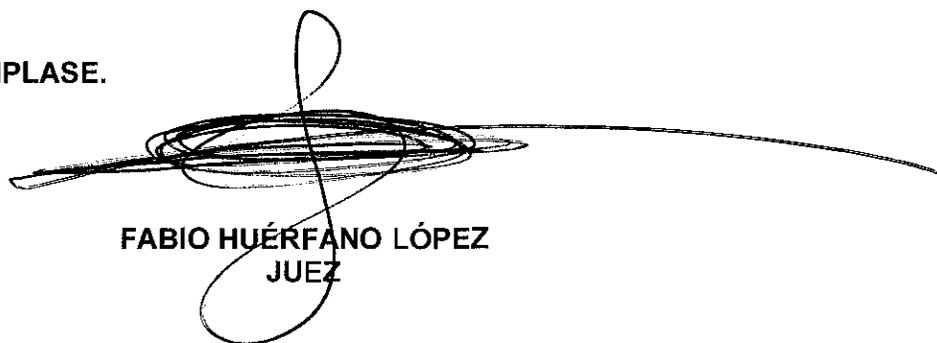
Ingresas el expediente al Despacho con informe secretarial poniendo en conocimiento memorial allegado por el apoderado de la parte ejecutante (fl.268), por medio del cual solicita requerir a la entidad ejecutada para que de conformidad con la providencia que dispuso seguir adelante la ejecución y la liquidación del crédito, consigne la suma de \$110.482.741,17 a favor del señor CARLOS EDUARDO GÓMEZ CAICEDO.

Al respecto, se observa que dentro del proceso de la referencia se han surtido las etapas correspondientes a la acción ejecutiva a fin de llevar a cabo la ejecución de las órdenes impartidas en sentencias proferidas por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo<sup>1</sup>, razón por la cual, el Despacho mediante providencias de 03 de junio de 2015 y 01 de septiembre de 2016 (fls. 141-144, 226-227), ordenó seguir adelante con la ejecución. Igualmente, mediante autos de 03 de septiembre de 2015 y 03 de mayo de 2018 (fls. 218-219, 259-261) modificó y aprobó las liquidaciones del crédito.

Conforme a lo anteriormente expuesto, este Despacho al encontrar que se han desplegado adecuadamente todas las etapas para la ejecución de las sumas adeudas por la entidad ejecutada, observa que el motivo de la solicitud resulta improcedente, por lo que en virtud de lo expuesto se dispondrá **negar** lo pedido por la parte actora.

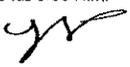
Se conserva registro del original de esta providencia, en la ubicación compartida de almacenamiento virtual de este Despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**FABIO HUÉRFANO LÓPEZ**  
**JUEZ**

wsr

 <p><i>Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja</i></p> <p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>El anterior auto se notificó por Estado Electrónico Nro. 11 de hoy 22 de junio de 2018, siendo las 8:00 A.M.</p>  <p><b>YULIETH YURANY NUÑEZ BOHORQUEZ</b> SECRETARIO JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO</p>
---

<sup>1</sup> Las sentencias debidamente ejecutoriadas proferidas por la jurisdicción de lo contencioso administrativo, mediante las cuales se condene a una entidad pública al pago de sumas dinerarias.